



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT 8001133897



Secretaría de Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud
Grupo de Contratación

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Nº 0075	FECHA: 04 MAR 2016
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE:	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A		
NIT:	900.092.385-9		
DIRECCIÓN:	CARRERA 16 11 A SUR 100 MEDELLÍN – Tel: 574 3251505		
VALOR	CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$498.678.344) MONEDA CORRIENTE		
PLAZO	CINCO (5) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.		
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACION Y CONTROL DE TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS REGISTRO DE AUTOMOTORES, CONDUCTORES, INFRACTORES, MULTAS, ACCIDENTES, IMPUESTOS Y TRANSPORTE PUBLICO		
No. CUENTA BANCARIA	AHORROS 379-03823-5 BANCO DE BOGOTA		

Entre los suscritos a saber, el Doctor **GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ**, Alcalde Municipal de Ibagué, mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.111.936 de Bogotá, actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, de conformidad con la delegación – Decreto No. 1000-030 del 06 de enero de 2016 - quien para sus efectos de este contrato se denominara EL MUNICIPIO de una parte y de otra parte **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**, identificado con Nit No. 900.092.385-9, quien es representado legalmente por **JOSE LEOPOLDO GUTIERREZ**, mayor de edad, con domicilio en Medellín, identificado con cédula de Extranjería número 417196, quien obra en calidad de Primer Suplente del Representante Legal, en nombre de **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**, entidad descentralizada del orden municipal, constituida como sociedad anónima, de carácter comercial, mediante escritura pública N° 2183 del 23 de junio de 2006, otorgada en la Notaría 26ª del circulo registral de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el día 29 de junio de 2006, en el libro 9º., bajo el número 6564, y transformada mediante Escritura Pública 2471 del 14 de agosto de 2014, de la Notaría 26 de Medellín, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA.** La Administración Municipal por intermedio de la Secretaria de tránsito, Transporte y de la Movilidad desarrolla tramites de contratación bajo su responsabilidad de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y decreto



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

65202585607



Secretaría de Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud
Grupo de Contratación

0075

3 MAR 2015

reglamentario 1082 de 2015. **SEGUNDA.** En consecuencia la Secretaría de Transito, Transporte y de la movilidad, tiene a su cargo la función y competencia de realizar estudios previos que busquen mejorar el servicio a la comunidad, calidad de vida de los funcionarios y usuarios, al momento de realizar un trámite de: matrícula inicial, traspaso, inscripción alerta, duplicado de placa, duplicado de licencia de transito, cambio de color, cambio de servicio, cambio de motor, regrabación de motor, regrabación de chasis, inscripción de prenda, traslado de cuenta, radicación de cuenta, concepto favorable, tarjeta de operación, desvinculación de local a local, desvinculación de local a foráneo, liquidación de impuesto, ingreso de comparendos, liquidación de comparendos, liquidación de cargue y descargue, licencias de conducción iniciales, refrendación de licencias, re categorización de licencias, cambio de documento, duplicado de licencia de conducción, investigaciones administrativas al contraventor etc, para lo que requiere contratar la prestación de servicios tecnológicos mediante contrato interadministrativo para el arrendamiento de una plataforma tecnológica, esta entidad que administre y controle todas las operaciones relacionadas con los registros de automotores, conductores, infractores, multas, accidentes, impuestos y transporte público, entre otros. **TERCERA.** Por lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad apremiante de contratar con el fin de que se desempeñen las funciones específicas a desarrollar por la empresa que se va a contratar, pues la Secretaria de Transito y de la Movilidad requiere de una plataforma tecnológica compatible que maneje esta información. **CUARTA.** En la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de la administración y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la entidad territorial. Por consiguiente se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a con los parámetros de la Ley 80 de 1993 (Estatuto de la Contratación Estatal), Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **QUINTA.** Que en razón a que el Municipio no cuenta con la plataforma tecnológica para apoyar el proyecto descrito y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 24 de la Ley 80 de 1993, Subrogado Art. 2 Ley 1150/07, núm. 4, literal c), Ley 734 de 2002 Art. 48 numeral 29, y el artículo 76 del Decreto 1082 de 2015, se invitó a presentar propuesta a UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A, la cual fue evaluada y aprobada por el Ordenador del Gasto. **SEXTA.** Que el presente contrato se registrará por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las normas que la modifique adicionen y/o reglamenten y por las siguientes cláusula las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACION Y CONTROL DE TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS REGISTRO DE AUTOMOTORES, CONDUCTORES, INFRACTORES, MULTAS, ACCIDENTES, IMPUESTOS Y TRANSPORTE PUBLICO. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1.** Prestar el servicio de la Licencia de uso de la solución de Software QITS por el tiempo del contrato. **2)** La solución QITS es una suite de diferentes módulos especializados en Tránsito y Transporte. Los módulos incluidos en esta propuesta son: QX Transito -ITEM MODULOS: Contravenciones, Gerencia, Licencias de

Plaza Bolívar Cll. 9 No. 2- 59 Palacio Municipal Oficina 218
Teléfono: 2 620014



Secretaría de Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud
Grupo de Contratación

conducción ,Limitaciones ,Mantenimiento, Matriculas Qx-integrador, Seguridad ,Transporte público ,Caja, Agentes y Accidentes soportados en el servicio de Hosting de la aplicación de software que cuenta con almacenamiento y respaldo **3.** El contratista deberá conseguir e instalar y asumir los costos de la plataforma de hardware, software requerido para prestar el servicio de hosting de acuerdo a la propuesta tecnico comercial presentada por UNE, como también el licenciamiento para la base de datos Oracle para 15 usuarios. Se brindarán los servicios de implementación, garantías, contratos de soporte y mantenimiento, repuestos y personal técnico y logística requerida para la administración y prestación del servicio de hosting durante el tiempo de vigencia del contrato suscrito con la STT de Ibagué. **Parágrafo:** el contratista deberá contar con el personal idóneo para cumplir con la prestación del servicio requerido de acuerdo a la propuesta técnico comercial de UNE **4.** El licenciamiento del sistema operativo de los servidores y base de Datos es responsabilidad de UNE, **5.** La operación del sistema de información que se integra en el proceso de Modernización de los servicios del Organismo de Tránsito, debe contar con la plataforma de cómputo que permita la óptima operación de la base de datos y de la aplicación de misión crítica, dicha operación es responsabilidad de la Secretaria de Tránsito, transporte y de la Movilidad de Ibagué. **6.** El sistema de información usado para la gestión de los servicios de tránsito, debe poseer las interfaces Web Services con el RUNT que le permiten interactuar a fin de lograr el Página 20 Versión 1 Registro, Validación y Autorización de las transacciones que son tramitadas en el organismo de tránsito.**7.** Contar con un canal de comunicaciones entre La Secretaria de Tránsito, transporte y de la Movilidad de Ibagué y el IDC de UNE con capacidad de 4Mbps. **8.** Contar con un Administrador del sistema de información misional Qx-Tránsito en sitio **9.** Dar respuesta a los requerimientos técnicos realizados por la Entidad en el término previsto en la propuesta presentada por el contratista. **10.** Contar con 15 equipos de cómputo para la prestación del servicio los cuales deberán contar con las siguientes especificaciones técnicas: PC DE ESCRITORIO: core i5- 650, 3,2 Ghz, 2gb pc3-10600, 500gb SATA NCQ HDD SMARTIV, teclado, mouse, 4 usb, tarjeta de red 10/100/1000, Windows 7 pro 32 bits + win 7pro rental, ms office starter2010 U OPEN OFFICE, monitor hp de 17" LCD le1711. Se entregará el equipo prendido, como se viene operando en la solución actual, con todos sus elementos funcionando con acta recibo a satisfacción. Entre los elementos se incluye, mouse, teclado, monitor.**11.** El sistema deberá contar con niveles de seguridad, auditoria, y planes de contingencia que permiten la prevención de accesos no deseados y la recuperación de datos frente a posibles fallas de acuerdo a la propuesta técnica presentada por UNE. **12.** El sistema de información debe estar acorde con las disposiciones de la ley 769 de 2002 Código Nacional de Transito principalmente en lo relacionado a la interacción con las plataformas de SIMIT, RUNT (Artículo 8,9,10, y 11) Ley 1383 de 2010, Resolución 12379 de 2012 y cumplir con los estándares para la generación de información requerida por el RUNT SIMIT y el Ministerio de Tránsito; así como la actualización de versiones por cambios en la normatividad nacional. y otros aspectos judiciales y civiles, sin costo adicional. **13.** En cuanto a los datos que son de propiedad de la Alcaldía Municipal de Ibagué, Secretaria de Transito Transporte y de la Movilidad se cuenta con un Sistema de Respaldo de información descrita en el numeral 2.1.2.2 SERVICIOS DE HOSTING de la propuesta técnico comercial del contratista **14.** El contratista cumplirá



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

-05202505507



0075

Secretaría de Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud

Grupo de Contratación

los niveles de servicio en dado caso de daño de alguno de los equipos de acuerdo a la propuesta técnico comercial **15.** Presentar un informe estadístico mensual en medio magnético y físico de las actividades ejecutadas en el sistema de información Misional Qx Tránsito con los reportes de los trámites y valores. **16.** Todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **Obligaciones Generales:** **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. **2.** Suscribir el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato de prestación deservicios profesionales. **3.** Dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensión en forma mensual y como lo determina la circular conjunta Nro.0001 del 6 de diciembre de 2004 emitida por el ministerio de protección social. **4.** Guardar reserva sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas. **5.** Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. **6.** Cumplir con lo ordenado por el Decreto 1069 del 19 de Diciembre de 2006 (por medio del cual se estableció el código de Ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué), cuyo artículo 18 establece: "Todo contratista o personal vinculado, independiente del tiempo de vinculación con la Administración, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito al momento de su vinculación, como compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la minuta del contrato a suscribir." **7.** Las que se establezcan de común acuerdo entre las partes. El cual debe estar alineado con los términos del contrato, de manera que no puede modificar las condiciones pactadas, y en todo caso, debe ser incorporado al contrato con la suscripción de los Representantes Legales de las Partes **CLÁUSULA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Ibagué - Tolima. **CLÁUSULA CUARTA.- DEBERES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente: **a)** Atender todos los requerimientos que el Municipio realice respecto del servicio contratado en los términos y condiciones ofrecidos. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato. **c)** Responder por los elementos, bienes, información. Que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **e)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere. **CLÁUSULA QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: **a)** Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación, etc.) que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad; **b)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; **c)** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir los documentos

Plaza Bolívar Cll. 9 No. 2- 59 Palacio Municipal Oficina 218
Teléfono: 2 620014



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 8001133897

Secretaría de Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud
Grupo de Contratación

7-85002085507



9 0075

correspondientes; d) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. De no hacerlo, deberá reconocer y cancelar intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** EL valor del presente contrato es por la suma de : **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$498.678.344) MONEDA CORRIENTE. PARAGRAFO.** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada **CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** CINCO (5) mensualidades iguales vencidas cada una por valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$89.582.936) MONEDA CORRIENTE** y un último pago final días vencidos por valor de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$50.763.664) M/cTE. PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el pago el CONTRATISTA debe presentar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago por parte del MUNICIPIO. **PARAGRAFO TERCERO.** Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, ordenados por las normas pertinentes aplicables a este contrato. **CLÁUSULA NOVENA.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal de gastos de inversión 210305701292 "Fortalecimiento Institucional Tecnológico" según los Certificados de Disponibilidades Presupuestales N° 1031-79 del 11/02/2016 por valor de \$228.740.908 la cual se afectara por la suma de \$228.678.344 y Disponibilidad N° 1031-193 del 25/02/2016 por valor de \$270.000.000 , expedidos por el Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Municipal, la cual la sumatoria de las dos disponibilidades afectadas por el mismo rubro se afectaran por \$498.678.344 esta imputacion corresponde a la Vigencia 2016. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PLAZO:** El plazo del presente contrato es CINCO (5) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento legalización y ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 8001133897



0075

Secretaría de Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud
Grupo de Contratación

contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISORÍA:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo del, Asesor Código 105 Grado 15 Carlos Eduardo Pórtela Herrán. Ingeniero de Sistemas de la Secretaria de Transito, Transporte y de la Movilidad o quien haga sus veces a futuros, designado por EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué - Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato dentro de los términos y condiciones pactadas por las Partes contractualmente. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando aplique. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post- contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán escaladas al Representante Legal del MUNICIPIO, cuya definición corresponderá a la posición final de la ENTIDAD, y así las Partes dirimirán las diferencias directamente o a través de las instancias de resolución de conflictos o el juez del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARAGRAFO.** El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el MUNICIPIO en favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA .- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué - Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del Secretario o Director interesado y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos a



Secretaría de Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud
Grupo de Contratación

valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - GARANTÍAS:** Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, de conformidad a lo establecido por el artículo 7 de la ley 1150 de 2007. Para el presente acto contractual se prescinde de la exigencia de la garantía por tratarse de un contrato interadministrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA .- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA ha acreditado el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así mismo, la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA . - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PUBLICACION:** De conformidad con el Artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales solo se publicaran en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **PARÁGRAFO.** En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el CONTRATISTA asuma una posición pasiva u omisiva y no ejerza debida u oportunamente la defensa respectiva, EL MUNICIPIO podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará y correrá con todos los gastos en que incurra EL MUNICIPIO por tal motivo. En este caso, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA. En caso de que EL MUNICIPIO sea condenado judicial o administrativamente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena en el caso que se determine.



Alcaldía Municipal
Ibagué
 NIT. 800113389 7



Secretaría de Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud
 Grupo de Contratación

la condena en el caso que se determine la responsabilidad de UNE. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 DE 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia única al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. EL MUNICIPIO se compromete en entregar una copia auténtica e integral del presente contrato, dentro de los 15 días siguientes a sus suscripción para UNE. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué - Tolima. Para constancia de aceptación se firma, a los

POR EL MUNICIPIO,

[Handwritten signature]

04 MAR 2016

Dr. GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ .
 Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

JOSE LEOPOLDO GUTIERREZ
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A
 NIT: 900.092.385-9

[Handwritten signature]

01 MAR 2016

R EL SUPERVISOR,

[Handwritten signature]

CARLOS EDUARDO PORTELA HERRAN, Asesor Código 105 Grado 15 Ingeniero de Sistemas de la Secretaría de Transito, Transporte y de la Movilidad.

Proyecto: Carlos Portela H.

Juan Enrique (correo)

avisó Comercial: *Roger Rojas (correo)*

avisó Técnico: *Diana Herrera (correo)*

avisó Servicio Corp. *Tatiana Hincz (correo)*

avisó Jurídica:

Claudia Melo (correo)